Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA — Todos los Mártes, Juéves y Sábados. — SE SUSCRIBE — En la Imprenta de Acosta, Fortaleza-21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1879. — MARTES 1º DE JULIO. — Núm. 78.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO RICO.

SECRETARIA.

La constitucion interina de la nueva Diputacion provincial, que se ha fijado para el dia 3 de Julio entrante, tendrá lugar á las doce del mismo en el edificio de dicha Corporacion, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Brigadier 2.º Cabo, por delegacion del Excmo. Sr. Gobernador General; y bajo la de éste en persona se verificará la constitucion definitiva en el mismo local y á la una del siguiente dia 4.

Lo que de órden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Junio 30 de 1879. — El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez* [1828]

En la relacion de los nuevos Alcaldes y Tenientes de Alcalde, publicada en el número de la GACETA correspondiente al dia 28 del actual, figura por error de Imprenta Don Antonio Gimenez como Alcalde de Naranjito, en lugar de Don Antonio Menendez, que ha sido el nombrado.

De órden de S. E. se hace pública esta rectificacion para general conocimiento.

Puerto-Rico, 30 de Junio de 1879. — El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.*

Teniendo que ausentarse para Europa en uso de licencia el Vice-cónsul de Francia en la Isla de Vieques, ha sido nombrado para que le sustituya accidentalmente y aprobado dicho nombramiento por S. E., Don H. Neron Longpré.

Lo que se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 25 de Junio de 1879. — El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.* [1830]

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Gobernador General al Sr. Cónsul de S. M. B. lo siguiente:

"Sr. Cónsul: — En vista de lo manifestado por U. S. en su atenta comunicacion de 19 del actual, he tenido á bien aceptar los nombramientos hechos por U. S. en favor de Don Arthur M.º Cormick para desempeñar en propiedad el Vice-consulado de su Nacion en el Distrito de Guayama, y el de Don Adolfo Nones para desempeñar igual cargo en la Villa de Arecibo. Lo comunico á U. S., reiterándole mi distinguida consideracion."

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E., se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 25 de Junio de 1879. — El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.* [1821]

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en Real órden número 185 fecha 15 de Abril último, dice al Excmo. Sr. Gobernador General lo siguiente:

"Excmo. Sr.: — Las frecuentes adulteraciones de los vinos por medio de la fuchsina; la gravedad de tan reprobada práctica en cuanto se refiere á la salud pública y la posibilidad de que el mal alcance á las provincias de Ultramar, hacen necesario que V. E. dedique especial atencion á este asunto, tomando las medidas conducentes á evitar la impunidad de los fuchsinadores y los efectos de su inmoral comercio. Para que miéntras este Ministerio estudia y resuelve en definitiva con la premura, pero con el detenimiento debido, lo que ha de hacerse en cuestion de tanta importancia, pueda V. E. atajar ó prevenir los daños de la fuchsina en la coloracion de los vinos, le adjunto cópias de las disposiciones dictadas en la Península con igual objeto, á fin de que V. E. aplique otras análogas, que garanticen en el territorio de su mando el buen resultado de los esfuerzos que se empleen en favor de la salud pública y contra un tráfico tan incalificable. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

COPIA

de una de las disposiciones que se citan, no publicada en la GACETA.

"MINISTERIO DE ULTRAMAR. — GACETA DE MADRID DE 28 DE FEBRERO DE 1879. — *Circular.* — La gravedad que vá adquiriendo el pernicioso abuso en el empleo de la fuchsina para la artificial coloracion de los vinos, acarreando el descrédito del mas importante ramo de nuestra agricultura, perjudicando notablemente al productor de buena fé, en cuyo daño viene á refluir, amenazando á la vez y viéndose en constante peligro la salud de los consumidores, preocupa la opinion pública ya alarmada, y ha llamado sériamente la atencion del Gobierno, el cual, si bien ha tomado medidas que ha juzgado convenientes para corregir dicho abuso, considera sin embargo, atendida la extension que hoy al anza, que ha llegado el caso de adoptar determinaciones mas enérgicas para evitar en lo sucesivo su reproduccion y salvar intereses tan respetables como tan reprobada práctica compromete. Por lo tanto y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda é informe emitido por el de Fomento, y sin perjuicio de continuar comunicando á U. S. oportunamente la série de medidas que, á mas de las ya adoptadas, sea procedente establecer al objeto indicado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á U. S. la necesidad de que con toda urgencia dicte las órdenes oportunas á todas las Autoridades y funcionarios dependientes de su digno cargo, para que en su esfera respectiva se ejerza la mas activa vigilancia sobre los vinos que se expenden al público y los que se expidan á otras provincias y al exranjero; y que reconocida su adulteracion por la fuschina, sustancia nociva y perjudicial á la salud y como hecho, sujeto á la sancion de la Ley penal previsto en el artículo 556 del Código, se prevenga á U. S. que tan pronto como se descubra ó tenga conocimiento de haberse cometido dicho delito, lo denuncie á los Tribunales ordinarios á quienes compete su persecucion y castigo, facilitándoles cuantos datos puedan contribuir al esclarecimiento del hecho, sin perjuicio de prestar tambien todo el auxilio necesario á las Administraciones de Aduanas, las que por el Ministerio de Hacienda recibirán las oportunas instrucciones para que se cumplan en la parte que las corresponda. — De Real órden lo digo á U. S. para su mas exacto cumplimiento."

Y puesto el cúmplase por S. E. á la Real órden de 15 de Abril próximo anterior, de su órden se previene á los Sres. Alcaldes, Juntas locales, de Sanidad y demás Autoridades y funcionarios dependientes del ramo de Gobernacion, que por razon de sus cargos están llamadas á perseguir el punible hecho á que se contraen las anteriores Soberanas resoluciones, la escrupulosa observancia de estas y la de las reglas 3ª y 4ª de la Real órden de 14 de Marzo próximo pasado, publicada en la Península por el Ministerio de Hacienda, igualmente comunicada á este Gobierno General, que omite su insercion por haberla verificada la Administracion Central de Contribuciones y Rentas (véase la GACETA número 75 de 24 del corriente), teniendo en cuenta por último los citados funcionarios y Autoridades que el castigo del delito de que se trata está reservado á la jurisdiccion ordinaria, por lo que en todo caso deben ponerse á sus perpetradores á disposicion del Juez competente.

Puerto-Rico, 30 de Junio de 1879. — El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.* [1829]

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, bajo el número 257 y con fecha 24 de Mayo último, comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — En atencion á que segun es notorio, los libros de Historia que dió á luz el Padre Juan Nicolás Loriquet, contienen inexactitudes y apreciaciones que desfiguran algunos hechos auténticos é importantes y han sido censurados por la pública opinion; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente desestimar la instancia presentada por Don José Tamariz y Guerrero en solicitud de que por este Ministerio sean aprobados para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza de las provincias de Ultramar las obras que ha traducido, y escribió el citado Padre con los títulos "Historia Romana" é "Historia antigua." — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y habiendo acordado su cumplimiento con fecha 23 del actual, de su Superior órden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Junio de 1879. — El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.*

Por la Sub-secretaría del Ministerio de Ultramar, con fecha 4 del actual y bajo el número 271, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — El Presidente del Consejo de Administracion y Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar, en veinte y seis de Mayo último dice al Sr. Ministro de Ultramar lo siguiente: — Con esta fecha dirijo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el escrito siguiente: — Excmo. Sr.: —Ha remitido á la Caja de este Consejo el Excmo. Sr. Capitan General de Puerto-Rico, en treinta de Marzo último, la suma de tres mil quinientos veinte y ocho pesos sesenta y cuatro centavos, como producto hasta aquella fecha de la suscricion abierta en dicha Isla en cumplimiento del artículo tercero de la Ley de veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete; y habiéndose hecha efectiva la expresada cantidad ha ingresado en la cuenta corriente que con el Banco de España lleva el Departamento de Ultramar, como dispone el artículo catorce de las bases para su régimen, aprobadas por Real órden de diez y siete de Noviembre del citado año. — Lo que tengo la honra de manifestar á V. E. para su Superior conocimiento. — Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para los debidos efectos." — De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 23 del mismo, de su Superior órden se publica en la GACETA OFICIAL para conocimiento general.

Puerto-Rico, 26 de Junio de 1879. — El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.*

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, bajo el número 287 y con fecha 7 del actual, comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Con el fin de evitar la viciosa forma que, en general, han adoptado los Profesores de instruccion primaria de esa Isla, al enviar á este Ministerio sus instancias prescindiendo de presentarlas á ese Gobierno General, por cuyo conducto y con su informe deben tramitarse; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se encargue á V. E., como de su Real órden lo ejecuto, que prevenga á los indicados Maestros se abstengan en lo sucesivo de remitir directamente sus solicitudes á este Centro, en la inteligencia de que no se dará curso á las que así se reciban, á ménos que sean en queja contra el mismo Gobierno."

Y habiendo acordado su cumplimiento con fecha 23 del actual, de su Superior ór-